



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ Y PLEGAMANS Y EL CENTRO
PODOLÒGIC SOLITÀ PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN
PODOLÓGICA A LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA 2023 CON EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA**

Palau-solità y Plegamans, en la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Oriol Lozano Rocabruna, en calidad de Alcalde, actuando en nombre y en representación del Ayuntamiento de Palau-solità y Plegamans, con NIF P0815500D y domicilio en la Plaça de la Vila 1, 08184 de Palau-solità y Plegamans,

Por otra parte, el Sr. Sidarta Domingo Padilla, en representación del Centro Podológico Solità, con CIF 46770557B, mayor de edad, vecino de Palau-solità y Plegamans, con domicilio en la c/ Sant Lluís núm. 1 Local 3, con CIF 46770557-B, y con correo electrónico a efectos de notificaciones: podosolita@gmail.com.

ACTUAN

El primero, en su calidad de Alcalde presidente del Ayuntamiento Municipal de Palau-solità y Plegamans.

El segundo, en nombre y representación propia, en calidad de profesional de la podología.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica y de obrar necesaria para suscribir el presente documento.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Palau-solità y Plegamans considera necesario para las personas mayores de nuestra población fomentar todas aquellas actividades y servicios que contribuyan a su bienestar y calidad de vida.

Atendiendo a la importancia que tiene para el colectivo de personas mayores el acceso al servicio de podología, fundamentales per alcanzar su bienestar, su autonomía y movilidad, el Ayuntamiento tiene especial interés en otorgar una subvención directa a los podólogos del municipio que permita a las personas mayores de 65 años acceder a los mencionados servicios con las mejores garantías de atención y precio.

Que el Sr. Sidarta Domingo Padilla en representación del Centro Podológico Solità y en su condición de profesional sanitario, especialidad podología, colegiado número 838- 08-1092 Colegio Oficial de Podólogos de Catalunya, tiene una amplia experiencia como profesional de la podología, disponiendo de consulta privada en C/Sant Lluís, 1 Local 3 del municipio de Palau-solità y Plegamans.

Que este Convenio se somete a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità y Plegamans aprobada definitivamente por acuerdo en el Pleno en fecha 24 de febrero de 2022 i publicado en el BOPB número de registro CVE 202210055290, en fecha 4 de abril de 2022.

Atendiendo que la coincidente voluntad del Ayuntamiento con la del Podólogo es dar una respuesta adecuada a las necesidades y bienestar de las personas mayores de nuestro municipio, el Podólogo ofrece el servicio de podología a las personas mayores y el Ayuntamiento le otorga una subvención directa para esta actuación atendiendo a la importancia del acceso al servicio y al colectivo de personas mayores del municipio.

Ambas partes tal y como actúan, acuerdan formalizar este convenio con los pactos y condiciones que a continuación se mencionan.

FACTOS

Primero.- Objeto y finalidad

El presente convenio tiene por objeto regular la relación entre el Podólogo y el Ayuntamiento para poder ofrecer el servicio de podología a las personas mayores de 65 años del municipio para el año 2023.

Sin embargo, pretende plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la relación entre el Ayuntamiento y el Podólogo para conseguir las siguientes finalidades:

- Prestar el servicio de podología de las personas mayores de nuestro municipio, en su consulta privada en la c/ Sant Lluís núm.1 Local 3 del municipio, bajo las condiciones que en los siguientes apartados se especifican.

Segundo.- Servicio

El Podólogo se obliga a prestar el servicio de podología el cual podrán disfrutar las personas usuarias que acrediten ser mayores de 65 años y vecinos/as del municipio.

El servicio incluye las siguientes prestaciones:

- Quiropedia:
- a) Corte y fresado de uñas.
 - b) Delaminación hiperqueratosis plantares (duricias).
 - c) Helomas digitales – interdigitales (tempranillo).
 - d) Onicocriptosis (uñas clavadas).
 - e) Asesoramiento en posibles tratamientos.
 - f) Prevención de afecciones podológicas.
 - g) Educación sanitaria podológica.
 - h) Material fungible de protección piel y almohadillas (fieltro, gasa,



moleskin).

- i) Material estéril necesario (hojas bisturí, gasas).
- j) Utilización de utensilios podológicos (sillón, equipos podológicos, sistema de aspiración, pistola triple uso, etc.).

Prestaciones no incluidas en el servicio:

- 1.- Exploración biomecánica de la marcha.
- 2.- Tratamiento de afecciones en las que sean necesarias curas continuadas de corta duración.
- 3.- Adaptación órtesis digitales.
- 4.- Adaptación de soporte plantar (plantillas).
- 5.- Intervenciones quirúrgicas.
- 6.- Visita fuera de los días y horarios establecidos.

Tercero.- Personas beneficiarias

Para disfrutar del servicio de podología, las personas usuarias tendrán que solicitarlo en el área de Servicios Sociales y acreditar el cumplimiento de los requisitos.

El servicio está dirigido a los pensionistas y/o jubilados de más de 65 años empadronados en la población de Palau-solità y Plegamans.

El objetivo del convenio es ofrecer el servicio de podología financiado con una subvención directa a los profesionales para el colectivo de las personas mayores, en la que se financian estas actuaciones.

Cuarto.- Procedimiento

El Podólogo realiza un descuento directamente a las personas que acrediten mediante la presentación del documento de identificación: su identidad, el domicilio en Palau-solità y Plegamans y la edad igual o superior a 65 años. Y firman en la misma consulta, el documento que acredite el pago del resto del servicio por parte de la persona. Este descuento será el que financia el Ayuntamiento otorgando una subvención directa al podólogo.

El Ayuntamiento realiza el pago al Podólogo del importe acordado por su visita.

Quinto.- Coste del servicio

Que la visita tiene una duración de 20 minutos y el coste total es de 24€ por persona usuaria del servicio. El Podólogo cobrará por el servicio ofrecido directamente a la persona mayor de 65 años los 18€ y el Ayuntamiento abonará la cantidad de 6€ por persona con un máximo de 166 visitas entre los meses de enero a diciembre de 2023, en concepto de subvención directa al podólogo.

La cantidad máxima anual que el Ayuntamiento abonará al Podólogo será de 996€ según convenio, distribuidos en 166 visitas durante el 2023, *con* cargo a la partida presupuestaria 40501-23100-48905 Convenio Podólogo Solità.

Sexto.- Obligaciones de las partes

6.1 Por parte del Podólogo:

- Prestar el servicio de podología que incluye las prestaciones determinadas en el pacto según el convenio, a la consulta ubicada en la c/ Sant Lluís núm.1 Local 3 de nuestro municipio.
- Mantener las condiciones de higiene en la zona de trabajo respetando los estándares profesionales de higiene, seguridad y respeto al Código Deontológico de la profesión.
- Remitir la relación de personas atendidas con la firma individual correspondiente de cada documento de pago, del resto del servicio prestado que acredita la asistencia de la visita, preservando los datos personales de las personas atendidas en el servicio y que son objeto de subvención según la legislación de protección de datos y de secreto profesional también en cuanto a los datos de carácter personal a las cuales pueda tener acceso, en ocasión del cumplimiento del Convenio, obligación que subsiste incluso una vez el Convenio se haya extinguido.
- Recoger las incidencias, quejas y sugerencias que los ciudadanos hagan llegar al Podólogo respecto a cualquier cuestión relacionada con el servicio.
- Tratar con respeto y cordialidad a todos los pacientes que acudiesen a los servicios objeto del presente convenio.
- Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Palau-solità y Plegamans”, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de la colegiación activa de sus profesionales en el Colegio de Podólogos de Catalunya.
- Mantener la vigencia de la póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra el ejercicio de la tarea profesional.
- Disponer de profesionales con la titulación oficial de Grado en Podología o equivalente.
- Comunicar con la máxima diligencia posible, los cambios que supongan la pérdida de la vigencia de todos o algunas de las condiciones por las cuales se suscribe el presente Convenio.

6.2 Por parte del Ayuntamiento:

- Velando por el cumplimiento acordado en el Convenio.
- Efectuar el pago al Podólogo de la parte del servicio que se subvenciona según justificación.
- Entregar el listado de las visitas concertadas cada mes.

Entre ambas partes se establecerá la agenda anual con el horario y los días establecidos en coordinación con los profesionales del Área de servicios sociales.

Séptimo.- Área encargada

El Órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones que se desarrollan en este convenio es el Área de servicios sociales, a través de la Regidora, titular de área por delegación de Alcaldía.



Octavo.- Pago y justificación

Que el Ayuntamiento subvencionará el servicio conforme a las condiciones señaladas en el presente convenio y se hará efectiva a favor del podólogo que ofrece el servicio y la cantidad de 996€ previa presentación de la justificación.

El Podólogo presentará la justificación antes del 31 de enero de 2024 con la presentación de la siguiente documentación cada dos meses:

- Relación de personas atendidas con la firma individual correspondiente que acredita la asistencia de la visita (facturas firmadas con el nombre completo y número de identificación fiscal de la persona solicitando la subvención y aceptando de esta forma el endoso de la subvención al podólogo). Según modelo estipulado por SSB.
- Factura emitida por el representante del Centro que incluirá el detalle convenientemente acreditado de los servicios objeto de este Convenio realizados entre enero y diciembre de 2023.
- Certificado o declaración responsable se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Otros documentos necesarios para Intervención.

Noveno.- Responsabilidades

El Ayuntamiento restará exento de cualquier responsabilidad que se pueda derivar del ejercicio profesional del Podólogo.

Cualquier variación del servicio estipulado en este documento, ya fuera para reducirlo o ampliarlo o modificarlo necesitaría, previa petición y su justificación, de la aprobación municipal.

Décimo.- Seguimiento del convenio.

Cada una de las partes designará un responsable del presente documento a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que puedan surgir en el cumplimiento de este acuerdo.

Undécimo. - Duración y plazo de ejecución

La duración del presente Convenio se establece que sea a partir del 1 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del objeto del presente, el cual se llevará a término a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Duodécimo. - Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el Título IV de la LGS, el Título IV del TLGS y el Título XIII de la OGS.

Decimotercero. - Aceptación del convenio

De acuerdo con el artículo 24.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità y Plegamans (en adelante, OGS), la subvención se entenderá aceptada con la firma de este convenio por parte de la entidad.

La entidad declara responsablemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y, no se opone a que el Ayuntamiento obtenga de forma directa estas acreditaciones por medios telemáticos durante la vigencia de este convenio.

Decimocuarto. - Rescisión, revocación i modificación.

El convenio será rescindido y se entiende revocada la subvención:

- En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el presente convenio y que predispone la legislación vigente.
- En caso de que la entidad haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superan el coste total de la actividad subvencionada.
- En el caso que la entidad no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados

La revocación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 40 de OGS.

Ambas partes implicadas podrán modificar este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, con una adenda en el mismo. Este trámite requerirá la fiscalización previa por parte de la Intervención.

Decimoquinto. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida para este convenio será compatible con otras subvenciones, siempre y cuando el importe subvencionado no supere el coste total del proyecto. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición u obtención de cualquier otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad procedente de cualquier entidad pública o privada.

Decimosexto. - Reintegro de la subvención.

Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la entidad estará obligada a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligada a reintegrar la subvención que haya percibido falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; cuando haya incumplido, totalmente o parcialmente, el objetivo de la actividad o del proyecto; cuando incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; cuando oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de la entidad de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como también la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



Decimoséptimo.- Publicidad de la subvención concedida.

La subvención otorgada será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención a la BDNS, al RAISC y al Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el Título VII de l'OGS.

Decimoctavo.- Régimen jurídico supletorio.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità y Plegamans aprobada en el Ple de la Corporación el 25 de noviembre de 2021, publicada definitivamente al BOP de la provincia de Barcelona el 4 de abril de 2022, CVE 202210055290, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006.

Este convenio tiene carácter administrativo. La interpretación del contenido y lo no previsto en el mismo tendrá que ser resuelto de acuerdo entre ambas partes y, en el caso que no haya acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman.

L'Alcalde de l'Ajuntament de
Palau-solità i Plegamans

Centre Podològic Solità

Sr. Oriol Lozano Rocabruna

Sr. Sidarta Domingo Padilla